



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°433-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 685-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, el Informe N° 007-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Vidal Rumbaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto, el Informe N° 749-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, el Informe N° 1039-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, el Informe Legal N° 378-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, con proveído S/N del Gerente General Municipal, CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos, de fecha 09 de octubre del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROQUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala: "Que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias". "13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 24.9) del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C. Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo, el numeral 29.5), señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°433-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de octubre del 2024.

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales “32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente”. “32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”. “32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”. “32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”. “32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”. “32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”.

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales “33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”. “33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. “33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) La disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Asimismo, se debe señalar que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos o acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que, en el numeral 8) En su primera disposiciones complementarias finales, establece su vigencia, señalando que, la presente directiva entra en vigencia el 01 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. El mismo que, fue pospuesta su entrada en vigencia para el 01 de junio del 2024.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 6.4) señala que “El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente”. Asimismo, el expediente técnico debe contener lo señalado en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), respectivamente; además debe tenerse en cuenta los requisitos del numeral 7.1.1) literal c) y numeral 7.2.2) de la Directiva.

Que, la Directriz, que implementa la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el subnumeral 6.2.1.2) Respecto a la fase aprobación de la Ejecución de Obra, prescribe que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 7.1) de la directiva, esta fase busca que, la entidad determine si cuenta con la suficiente capacidad técnica, administrativa y legal para ejecutar una determinada obra por administración directa y asegurar el cumplimiento de sus objetivos previstos y cumpla con su plan operativo institucional. La entidad debe obtener el informe técnico elaborado por la OAD, el informe legal de su oficina de asesoría jurídica o quien haga sus veces, y el informe presupuestario de su oficina de presupuesto o quien haga sus veces, de acuerdo a los anexos 7, 8 y 9 de la directiva, respectivamente. (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad o por quien este delegue. (...).

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB – Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°433-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de octubre del 2024.

de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1) Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14) señala que, la aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19) de la directiva en mención.

Que, la Directiva N° 001-2013-A/MPJB – Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta, en su Acápite VI) numeral 6.1) sobre asignación presupuestal, señala que: "Es el monto resultante de la suma del costo directo (costo directo y gastos generales de la realización del proyecto de inversión) y costo indirecto en que incurre la Municipalidad en la administración de la ejecución del proyecto, y de un monto proyectado para cubrir los mayores costos por concepto de variaciones o reajuste de precios durante su ejecución".

Que, mediante Informe N° 685-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de setiembre del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, visto la Carta N° 022-2024-JYMRAMOS, del Gerente General de Constructora y Consultoría J Y M RAMOS S.A.C., remite a la Sub Gerencia de Supervisión el levantamiento y/o subsanación de observaciones al EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, para su conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

Que, con Informe N° 007-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto, estando a la Carta N° 022-2024-JYMRAMOS, del Gerente General de Constructora y Consultoría J Y M RAMOS S.A.C., y el Informe N° 685-2024-SGE-GGM-A/MPJB, del (e) Sub Gerente de Estudios, en la cual procede a levantar y/o subsanar las observaciones planteadas. En consecuencia, en cumplimiento del Memorando N° 215-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, del (e) Sub Gerente e Supervisión; y de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", otorga la Conformidad Técnica para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120; y, recomienda remitir a la Sub Gerencia de Estudios para continuar con el trámite correspondientes. El mismo que, con Informe N° 1778-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Sub Gerencia de Estudios.

Que, mediante Informe N° 749-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de setiembre del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, visto el Informe N° 007-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, del Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto, y el Informe N° 1778-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, del (e) Sub Gerente de Supervisión, en la cual otorga la Conformidad Técnica para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120; indica que, el presente expediente técnico fue revisado y evaluado bajo los lineamientos y normas legales vigentes de la Entidad. Y, adjunta el Formulario N° 08-C, para Registro en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Por lo tanto, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y solicita derivar a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal, y luego a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su posterior aprobación mediante acto resolutorio. El mismo que, estando a lo requerido por la Sub Gerencia de Estudios, con Informe N° 3779-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, remite a la Gerencia General Municipal, para disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, con Informe N° 1039-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de octubre del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa a la Gerencia General Municipal, estando al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad, y contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 739,473.53 Soles (Setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 53/100 soles), para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 278-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de octubre del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 739,473.53 Soles (Setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, conforme con la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Directiva N° 10-2010-MPJB "Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y en aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". A través del Informe N° 624-2024-SGE-GGM-A/MPJB, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, estando a la Carta N° 021-2024-JYMRAMOS, del Gerente General de Constructora y Consultoría J Y M RAMOS S.A.C., en mérito a la Orden de Servicio N° 0000871-2024 – Servicio de Elaboración de Expediente Técnico; presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120. El mismo que fue observado por la Sub Gerencia de Supervisión; por consiguiente, con Carta N° 022-2024-JYMRAMOS, el Gerente General de Constructora y Consultoría J Y M RAMOS S.A.C., procede a levantar y/o subsanar las observaciones realizadas. El mismo es remitido con Informe N° 685-2024-SGE-GGM-A/MPJB, por el (e) Sub Gerente de Estudios; detallando el presupuesto de la siguiente manera:

Ítem	Descripción Sub Presupuesto	Costo Directo
01	01 - REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DE CHINIRAYA DEL C.P. BOROGUENA.	547,146.62
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		547,146.62
Mano de Obra		227,857.81
Materiales		130,698.26
Equipo		44,108.63
Servicios		144,481.92



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°433-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de octubre del 2024.

COSTO DIRECTO	547,146.62
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	15 % 82,071.99
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO	2 % 10,942.93
GASTOS DE INSPECCIÓN	5 % 27,357.33
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2 % 10,942.93
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8 % 43,771.73
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	3.15089217 % 17,240.00
PRESUPUESTO TOTAL S/	739,473.53

Son: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 53/100 SOLES

Que, consecuentemente, el área de la Sub Gerencia de Supervisión, visto el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHIÑIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120; el Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, Inspector de Proyecto, a través del Informe N° 007-2024-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, estando a la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa" y Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", informa la evaluación técnica, acorde al siguiente detalle:

DATOS GENERALES

PROYECTO IOARR : "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHIÑIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120

EJECUTA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO : S/ 739,473.53 Soles (Setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 53/100 soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Fuente : 05 Recursos Determinados
Rubro : Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

LOCALIZACIÓN DEL OBRA

Localidad : C.P. Borogüena
Distrito : Ilabaya
Provincia : Jorge Basadre
Región : Tacna

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR

Ítem	Descripción Sub Presupuesto	Costo Directo
01	01 - REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DE CHIÑIRAYA DEL C.P. BOROGUENA.	547,146.62
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		547,146.62

Mano de Obra	227,857.81
Materiales	130,698.26
Equipo	44,108.63
Servicios	144,481.92

COSTO DIRECTO	547,146.62
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	15 % 82,071.99
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO	2 % 10,942.93
GASTOS DE INSPECCIÓN	5 % 27,357.33
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2 % 10,942.93
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8 % 43,771.73
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	3.15089217 % 17,240.00
PRESUPUESTO TOTAL S/	739,473.53

El presupuesto total del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHIÑIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, asciende a la suma de S/ 739,473.53 Soles (Setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 53/100 soles).

CONCLUSIONES

En merito a la opinión técnica realizado al contenido del Expediente Técnico de IOARR, esta Inspección determina la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHIÑIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, con un presupuesto total de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°433-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de octubre del 2024.

S/ 739,473.53 Soles (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 D.C. (03 meses).

RECOMENDACIONES

En cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el consultor a programado presupuesto en el analítico para gastos generales para "actos preparatorios" (01 mes) correspondiente a la adquisición de materiales, "ejecución física de la obra" (03 meses) y "elaboración de informe final" (01 mes); por lo que, recomienda dar fiel cumplimiento al correcto uso y/o manejo del presupuesto asignado, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad, y contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale. Cervantes, a través del Informe N° 1039-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, otorga la disponibilidad presupuestal, para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROQUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, acorde a la siguiente estructura programática:

Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto S/ : 739,473.53 Soles
Plazo de Ejecución : 90 Días Calendario
Modalidad de Ejecución : Administración Directa

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	547,146.62
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (15%)	82,071.99
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO (2%)	10,942.93
EXPEDIENTE TÉCNICO (3.15089217%)	17,240.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)	27,357.33
LIQUIDACIÓN DE OBRA (2%)	10,942.93
GASTOS ADMINISTRATIVOS (8%)	43,771.73
PRESUPUESTO TOTAL S/	739,473.53

Que, habiendo analizado y evaluado el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROQUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120. Y, contando con el Registro del Formato N° 08-C; por lo que, el presente expediente técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", y Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y demás normas conexas al presente caso.

Que, asimismo, cabe señalar, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROQUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, se encuentra bajo el alcance de la Categoría A: "Obras de costo hasta cinco millones con 00/100 soles (S/ 5'000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la sierra y de la selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG, que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias".

Por tanto, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROQUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, cuyo objetivo central es, incrementar la productividad de los terrenos agrícolas en la Sección de Riego Chiniraya del Comité de Regantes Boroqueña, mejorar la infraestructura de riego el cual permitirá un mejor manejo del recurso hídrico, e implementación del Desarrollo de Capacidades Productivas en la zona de riego. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente técnico, la misma que contiene: 1) Resumen Ejecutivo, 2) Memoria Descriptiva, 3) Memoria de Cálculo, 4) Planilla de Metrados, 5) Presupuesto de Obra (Presupuesto Resumen, Presupuesto General, Flete, Gastos Generales y Gastos de Supervisión), 6) Análisis de Costos Unitarios, 7) Relación de Insumos, 8) Cotización de Materiales, 9) Cronograma de Ejecución de Obra – Diagrama Ganit, 10) Cronograma de Avance de Obra Valorizado, 11) Cronograma de Adquisición de Materiales, 12) Especificaciones Técnicas, 13) Planos, 14) Estudios Básicos (Estudio de Diseño de Mezcla, Estudio de Topografía), 15) Plan de Manejo Ambiental, 16) Evaluación de Riesgo Durante la Ejecución, 17) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, 18) Anexos (Cira, Panel fotográfico, Acta Libre Disponibilidad de Terreno, Acta Aceptación del Proyecto, Acta de Compromiso OyM y Formato 7-C). Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6.4) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROQUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Estudios, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROQUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 739,473 53 Soles (Setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 53/100 soles), con un plazo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°433-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de octubre del 2024.

ejecución de noventa (90) días calendario, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectado bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

✓ Fuente Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
✓ Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
✓ Monto S/	: 739,473.53 Soles

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	547,146.62
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (15%)	82,071.99
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO (2%)	10,942.93
EXPEDIENTE TÉCNICO (3.15089217%)	17,240.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)	27,357.33
LIQUIDACIÓN DE OBRA (2%)	10,942.93
GASTOS ADMINISTRATIVOS (8%)	43,771.73
PRESUPUESTO TOTAL S/	739,473.53

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IGARR: "REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHINIRAYA DEL C.P. BOROGUENA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2643120, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

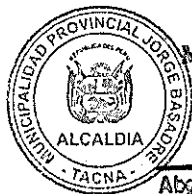
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y/o Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI; a efectos de implementar el trámite administrativo para la aprobación de la modalidad de ejecución de obras por administración directa, acorde a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC